



**Consejo Económico  
y Social**

Distr.  
LIMITADA

E/CN.4/1995/L.33  
24 de febrero de 1995

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS  
51° período de sesiones  
Tema 19 del programa

INFORME DE LA SUBCOMISION DE PREVENCIÓN DE DISCRIMINACIONES  
Y PROTECCIÓN A LAS MINORIAS SOBRE SU 46° PERIODO DE SESIONES

Alemania, Australia, Finlandia, Hungría, Italia, Noruega\*, Polonia,  
Suecia\* y Suiza\*: proyecto de resolución

1995/... Normas humanitarias mínimas

La Comisión de Derechos Humanos,

Gravemente preocupada por las numerosas situaciones en que la violencia provoca graves sufrimientos e infracciones de los principios humanitarios y socava la protección de los derechos humanos,

Gravemente preocupada también por la conducta de grupos y personas que recurren a la violencia, contribuyendo con ello al sufrimiento de las personas inocentes en tales situaciones,

Preocupada por los peligros potenciales que las situaciones de conflicto interno pueden representar para la paz, la seguridad y la justicia regionales e internacionales,

Teniendo en cuenta que las situaciones de violencia interna, disturbios, tensiones y emergencia pública siguen provocando grave inestabilidad y grandes sufrimientos en muchas partes del mundo,

---

\* De conformidad con el párrafo 3 del artículo 69 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

Poniendo de relieve a este respecto la necesidad de definir y aplicar medidas destinadas a prevenir los abusos y las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales, en particular del derecho a la vida y a la integridad de la persona,

Tomando nota de la Declaración de Normas Humanitarias Mínimas, aprobada por un grupo de expertos en una reunión celebrada en Turku (Abo), Finlandia, en diciembre de 1990 (E/CN.4/Sub.2/1991/55),

1. Reconoce la necesidad de elaborar principios aplicables a las situaciones de violencia interna, disturbios, tensiones y emergencia pública;

2. Reconoce asimismo la importancia que tiene a este respecto que en cada país exista legislación nacional precisa y eficaz para hacer frente a tales situaciones de manera acorde con el imperio de la ley;

3. Invita a todos los Estados a que examinen su legislación nacional aplicable a las situaciones de emergencia pública para asegurarse de que se ajusta a los requisitos del imperio de la ley y de que no comporta discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión y origen social;

4. Toma nota de la resolución 1994/26 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de 26 de agosto de 1994, en la que la Subcomisión decidió transmitir el texto de la Declaración de Normas Humanitarias Mínimas a la Comisión de Derechos Humanos con miras a seguir desarrollándola y a su posible aprobación;

5. Pide al Secretario General que transmita el texto de la Declaración a los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales para que hagan observaciones a la misma, y que presente un informe sobre este asunto a la Comisión de Derechos Humanos en su 52º período de sesiones.

-----